

002085  
12 JUN 1987

por la cual se autoriza la segregación y se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Rafael Uribe Uribe, Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
en uso de las facultades legales conferidas por  
la Resolución Legislativa No. 749 de 1981, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 348 de fecha 10 de Junio de 1984, expedida por la Gobernación de Boyacá, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada "Asociación de Desarrollo Comunal del Barrio Colombia, Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá".

Que en virtud del Acuerdo No. 011 de fecha 10 de Septiembre de 1980, el Consejo Municipal de Sogamoso, creó el Barrio RAFAEL URIBE URIBE, segregado del Barrio Colombia de dicho Municipio.

Que los residentes en el Barrio RAFAEL URIBE URIBE, en número no inferior al requerido para constituir una Junta, solicitaron a este Ministerio se les autorizara la segregación del territorio de la Junta de Acción Comunal ya reconocida, argumentando la creación legal del citado barrio, motivo por el cual sus necesidades son independientes a las del Barrio Colombia.

Que el promotor Regional de la Digidec para el Departamento de Boyacá, mediante oficios de fechas 5 de Diciembre de 1983 y 14 de Octubre de 1986, conceptuó favorablemente para que se autorice la segregación.

Que el señor ARCADIO FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 269.637 de Sogamoso, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rafael Uribe Uribe, Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, constituida el 10 de Junio de 1984, según consta en Acta No. 001, presentó la documentación correspondiente solicitando que, simultáneamente con la autorización de segregación, se reconozca personería jurídica a dicha Junta.

Que al tenor de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 11 de la Resolución Legislativa No. 749 de 1981, en reunión celebrada el día 12 de Febrero de 1986 con los directivos de las Juntas de Acción Comunal de los Barrios Colombia y Rafael Uribe Uribe de Sogamoso, actuando como mediador el Auxiliar de Técnico, señor CARLOS ALBERTO LOPEZ, se acordó: que los directivos de la Junta de Acción Comunal del Barrio RAFAEL URIBE URIBE, renuncian tanto a los bienes que quedan en su radio de acción, como a los bienes que quedan en el Barrio Colombia, especificando como tales la casa Comunal ubicada en

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CATALUÑA, Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá.

24  
4  
30

**ARTICULO CUARTO** : Efectuar los inscripciones de dicha personería Jurídica en los libros que para tal fin se lleven en la Dirección de Integración y Desarrollo de la Comunidad de Boyacá.

**ARTICULO QUINTO** : La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

ORIGINAL PARA EL REGISTRO DE GOBIERNO  
Mestas Corredor Cepeda  
Presentar Resol. N. 0.0  
(Profesional Universitario)

MERCY CECILIA CAMACHO CARDENAS  
Directora de Integración y Desarrollo de la Comunidad

PROYECTO : ANA MERCEDES REYES RODRIGUEZ  
Abogada Asesora

mpg

Secretaría de Ambiente